

Recurso de reposición. Proceso ejecutivo 11001-31-03-005-2020-00212-00

Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

Mar 16/02/2021 4:25 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Leon Arcos <notificaciones@learco.co>**CC:** Diego Gonzalez <dgonzalez@paezmartin.com>; abarrera@paezmartin.co <abarrera@paezmartin.co> 3 archivos adjuntos (14 MB)

Recurso de reposición mandamiento de pago.pdf; PRUEBAS Y ANEXOS.pdf; Camara Bienes Dic (1) (1).pdf;

Señora

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez Quinta Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La ciudad

E.

S.

D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario

Radicado: 2020-00212-00

Ejecutante: Grupo Financiero de la Costa S.A.S.

Ejecutado: Bienes y Arte Bienart S.A.S.

Asunto. Aporta recurso de reposición

Me permito adjuntar al presente correo recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

.

Señora
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez Quinta Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La ciudad
E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario
Radicado: 2020-00212-00
Ejecutante: Grupo Financiero de la Costa S.A.S.
Ejecutado: Bienes y Arte Bienart S.A.S.

Asunto. Recurso de reposición contra el mandamiento de pago

Carlos Páez Martin, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563, y Tarjeta Profesional número 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de la sociedad Bienes y Arte Bienart S.A.S., conforme el poder general me fue conferido mediante escritura pública No. 758 del 11 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro mercantil tal y como se acredita con el certificado de representación legal que se adjunta, por medio del presente escrito, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, presento recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 21 de agosto de 2020, en los siguientes términos:

1

I. Oportunidad

Prescribe el inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que la “notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

En el presente asunto el correo electrónico por medio del cual la parte ejecutante pretendió notificar a Bienes y Arte Bienart S.A.S. fue recibido el 8 de febrero de 2021, a las 4.42 p.m., como se observa de la captura de pantalla que se realiza:

----- Forwarded message -----

De: Leon Arcos Notificaciones <notificaciones@learco.co>
Date: lun, 8 feb 2021 a las 16:42
Subject: NOTIFICACIÓN JUDICIAL - DECRETO 806 DE 2020
To: <bienartsas@gmail.com>

SEÑORES
BIENES Y ARTES BIENART S.A.S.
Atn. Representante Legal
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2020-00212
Demandante: Grupo Financiero de la Costa S.A.S.
Demandado: Bienart S.A.S.

Asunto: Notificación de auto admisorio.

Por lo tanto, la notificación del mandamiento de pago se entiende realizada “una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje”, es decir, que la notificación personal ocurrió el 11 de febrero del año en curso, por lo que “los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”, esto es, a partir del 12 de febrero de 2021.

De manera que el recurso que se presenta contra el mandamiento de pago es tempestivo.

II. De los motivos de impugnación

1. Los documentos aportados con la demanda no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso para que se libere mandamiento de pago.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso, podrán “demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él”. Norma respecto de la cual la doctrina y la jurisprudencia han señalado insistentemente que el proceso ejecutivo se caracteriza por la existencia de un derecho cierto y determinado perseguido en la demanda, certidumbre que debe emanar del título del cual se pretende su ejecución, por lo que les es prohibido al juez o a las partes otorgar mérito ejecutivo a los documentos que no satisfacen los requisitos que perentoriamente exige el artículo en cita.

En ese orden de ideas, se ha dejado por sentado que en el documento en el que se incorpore la obligación deben estar “completamente expresados en el título los términos esenciales del mismo, tales como el contenido y las partes vinculadas a él, de suerte que, per se, resulte inequívoca e inteligible”, por manera que, se concluye, que en relación a los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad que prescribe el canon en estudio, se configure su ausencia cuando ésta es “equivoca, ambigua o confusa, por no tener la suficiente inteligibilidad para distinguir en forma palmaria el contenido o alcance del objeto o de la prestación, o cuando sólo ostenta expresiones implícitas o presuntas, como también cuando está sometida al cumplimiento de una condición.” [Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, sentencia del 28 de abril de 1999. M. P. César Julio Valencia Copete].

Ya en forma más explícita la doctrina ha expuesto que la obligación es exigible cuando su cumplimiento debía realizarse dentro de un término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acaecida, o para la cual no se señaló término, pero cuya ejecución sólo podía efectuarse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió.

De otra parte, el artículo 622 del Código de Comercio prevé que el tenedor legítimo de un título valor está facultado para llenar los espacios en blanco de conformidad con las instrucciones que el suscriptor haya impartido antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

En el presente asunto se aportaron los pagarés No. 207-2018 y 213-2019, por la suma de \$266.500.000,00 y \$583.500.000,00, respectivamente, suma que se pagaría el 30 de diciembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019; sin embargo, su contenido no obedece a la realidad, toda vez que los mismos se entregaron con espacios en blanco, sin que se impartieran instrucciones para diligenciarlos en la forma en que hizo la parte ejecutante, pues la intención de las partes no era que los títulos valores circularan.

Por lo tanto, en el presente asunto no se encuentran presentes los requisitos de claridad y exigibilidad de la obligación, pues lo cierto es que los pagarés no se entregaron con el ánimo de circular y mucho menos para que se incorporaran las sumas de dinero que se incorporaron por la sociedad ejecutante, ni mucho menos la fecha de vencimiento la que se señaló por la demandante haciendo caso omiso a las instrucciones impartidas, motivo por el que se insiste que la fecha incorporada en los títulos valores por la parte demandante, se aparta de las instrucciones impartidas por Bienes y Arte Bienart S.A.S., razón suficiente para revocar el mandamiento de pago.

En este orden de ideas, los pagarés se diligenciaron sin atender las instrucciones previamente otorgadas por el creador del título valor, tal y como se demuestra en el presente asunto, circunstancia que imposibilita el ejercicio de la acción cambiaria ante el abuso de la entidad ejecutante en el diligenciamiento de los pagarés soporte de la ejecución, circunstancia que le impide tener a dichos títulos valores el carácter de exigible.

Por lo tanto, la obligación incorporada en los pagarés soporte de la ejecución no es exigible toda vez que se desconocieron las instrucciones que se impartieron para diligenciarlos.

De otra parte, debe referirse que con la demanda no se aportó la primera copia de la escritura No. 2488 del 18 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla, pues del examen a los documentos aportados en el correo electrónico por medio del cual se realizó la notificación electrónica del mandamiento de pago, no se observa que se hubiese aportado la primera copia de la escritura, advirtiéndose de este modo que no se encontraban presentes los requisitos para librar mandamiento de pago.

2. Excepción previa. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones (C.G. del P., art. 100, num. 5).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 468 *ibidem*, con la demanda ejecutiva se debió aportar la primera copia de la escritura pública No. 2488 del 18 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de garantía hipotecaria, el cual debe ser expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Sin embargo, de la revisión a los documentos que se aportaron en el correo electrónico con el que se pretendió realizar la notificación personal de la sociedad ejecutada, se observa que la escritura pública No. 2488 del 18 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla se aportó incompleta, pues no se encuentra en su integridad, faltándole la constancia de ser la primera copia, así como la firma del notario, advirtiéndose de esta manera que no se aportaron todos los documentos que la ley exige para librar mandamiento de pago.

Por si fuera poco, también se advierte que con la demanda se omitió aportar el certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-387447 y que además hubiese expedido con una antelación no superior a un mes, como lo exige el artículo 468 del Código General del Proceso.

Circunstancias que ineludiblemente llevaban a que se inadmitiera la demanda para que se aportaran los respectivos documentos a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos en la ley para librar mandamiento de pago.

Y como quiera que no se realizó, se impone la revocatoria del mandamiento de pago, para en su lugar inadmitirla, como respetuosamente se solicita.

III. Petición

Con base en los anteriores argumentos solicito al señor Juez:

1. Se revoque el mandamiento de pago de fecha 21 de agosto de 2020, en consecuencia, se levanten las medidas cautelares decretadas contra la parte ejecutada, de acuerdo con los motivos expuestos en este escrito.
2. Se declare probada la excepción previa de “Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones”, de acuerdo a lo expuesto en este escrito y, en consecuencia, se revoque el mandamiento de pago de fecha 21 de agosto de 2020, para que se aporten los documentos echados de menos.

IV. Pruebas

Como pruebas de lo alegado en esta oportunidad, se solicita tener en cuenta:

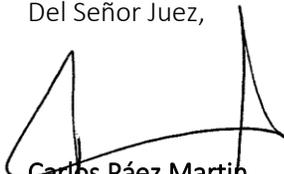
Documentales:

1. Copia de los anexos remitidos por la parte ejecutante, en la que se advierte que no se allegaron los documentos en su integridad y por lo tanto la demanda debió ser inadmitida.

V. Canal digital de comunicación

De otra parte, me permito informar al Despacho que los canales digitales de comunicación de la parte ejecutada son cpaez@paezmartin.com y/o administrativo@paezmartin.com.

Del Señor Juez,



Carlos Páez Martín
C.C. 80.094.563 de Bogotá
T.P No. 152.563 del C.S. de la J.



PAGARE No. 207 - 2018

DEUDOR(ES).

1. **EDGAR AVENDAÑO CRUZ**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.728, actuando en su condición de representante legal de la sociedad **BIENES Y ARTE BIENART S.A.S.**, sociedad comercial, identificada con NIT. No. 900.316.477-1.

LUGAR Y DIRECCION DONDE SE EFECTUARA EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION. El pago de las sumas de dinero aquí contenidas será efectuado en la ciudad de Barranquilla, en la siguiente dirección: Carrera 52 No. 76-167, local 108, de conformidad con el numeral tercero del artículo 28 del Código General del Proceso.

El abajo firmante mayor de edad, identificado y obrando como aparece al pie de mi firma y que en adelante me denominaré: "DEUDOR" por medio del presente pagaré hacemos constar que: PRIMERO: **OBJETO.** Nos obligamos a pagar incondicionalmente a la orden de la sociedad comercial **GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.085.063-3, o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR** en forma incondicional, indivisible y solidaria y que en adelante se denominará "ACREEDOR" las siguientes sumas de dinero:

DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 266.500.000,00 -)

moneda legal colombiana de acuerdo con lo dispuesto en este PAGARÉ: **SEGUNDA. VENCIMIENTO.-** Que la suma de dinero mencionada en la cláusula anterior será cancelada en la fecha del TREINTA (30) del mes de DICIEMBRE, del año dos mil 2018 (20--). **TERCERA. INTERESES.** Durante el plazo el DEUDOR reconocerá intereses del plazo a la tasa de cambio más alta permitida por la ley. Dichos intereses del plazo serán cancelados de manera anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual. En caso de mora reconoceremos intereses moratorios a la tasa de interés moratorio más alta permitida por la ley. **CUARTA.** El DEUDOR autoriza irrevocablemente al ACREEDOR para llevar el control de pagos en el cuerpo del presente título valor, en hoja adicional y/o en registro sistematizado. **QUINTA. DECLARACIÓN.** También declaro estar conforme con los términos y/o condiciones en las que se suscribe este documento, queda expresamente excusada su presentación para el pago, el aviso de rechazo y/o protesto; asumo incondicionalmente el capital los intereses, los impuestos, costos y gastos de la cobranza, reconozco mi responsabilidad solidaria e incondicional y que se extiende a todas las prórrogas, renovaciones y ampliaciones del plazo, que voluntariamente conceda el acreedor al deudor en documentos firmados por él de



manera expresa en el presente documento o en documento adjunto, por ende continuará sin modificación alguna mi obligación solidaria e incondicionalmente frente a las obligaciones aquí contraídas, las cuales acepto expresamente desde la fecha. Así mismo entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, mediante la cual en caso de que se acuerde una o cualesquiera de las anteriores acciones con uno solo de nosotros, se mantendrá igualmente la solidaridad adquirida respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con relación al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual se podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificadorio en nombre y representación de los demás. Serán a mi cargo los impuestos y gravámenes que puedan afectar la obligación.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones sin necesidad de notificación alguna.

Para constancia firmamos hoy a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) en la ciudad de Barranquilla.

EL DEUDOR,

EDGAR AVENDAÑO CRUZ
C.C. No. 79.421.728.
Representante legal- **BIENES Y ARTE BIENART S.A.S.**
NIT. No. 900.316.477-1.

Por Aval.

GUSTAVO A. ULLOA C.
CC 10547408 papayan

PAGARE No. 213 - 2019



DEUDOR(ES).

1. **EDGAR AVENDAÑO CRUZ**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.728, actuando en su condición de representante legal de la sociedad **BIENES Y ARTE BIENART S.A.S.**, sociedad comercial, identificada con NIT. No. 900.316.477-1.

LUGAR Y DIRECCION DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION. El pago de las sumas de dinero aquí contenidas será efectuado en la ciudad de Barranquilla, en la siguiente dirección: Carrera 52 No. 76-167, local 108, de conformidad con el numeral tercero del artículo 28 del Código General del Proceso.

El abajo firmante mayor de edad, identificado y obrando como aparece al pie de mi firma y que en adelante me denominaré: "DEUDOR" por medio del presente pagaré hacemos constar que: PRIMERO: **OBJETO.** Nos obligamos a pagar incondicionalmente a la orden de la sociedad comercial **GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.085.063-3, o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria y que en adelante se denominará "ACREEDOR" las siguientes sumas de dinero: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 583.500.000,00 —) moneda legal colombiana de acuerdo con lo dispuesto en este PAGARÉ: **SEGUNDA. VENCIMIENTO.-** Que la suma de dinero mencionada en la cláusula anterior será cancelada en la fecha del VEINTO OCHO (28) del mes de FEBRERO del año dos mil diecinueve (2019). **TERCERA. INTERESES.** Durante el plazo el DEUDOR reconocerá intereses del plazo a la tasa de cambio más alta permitida por la ley. Dichos intereses del plazo serán cancelados de manera anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual. En caso de mora reconoceremos intereses moratorios a la tasa de interés moratorio más alta permitida por la ley. **CUARTA.** El DEUDOR autoriza irrevocablemente al ACREEDOR para llevar el control de pagos en el cuerpo del presente título valor, en hoja adicional y/o en registro sistematizado. **QUINTA. DECLARACIÓN.** También declaro estar conforme con los términos y/o condiciones en las que se suscribe este documento, queda expresamente excusada su presentación para el pago, el aviso de rechazo y/o protesto; asumo incondicionalmente el capital los intereses, los impuestos, costos y gastos de la cobranza, reconozco mi responsabilidad solidaria e incondicional y que se extiende a todas las prórrogas, renovaciones y ampliaciones del plazo, que voluntariamente conceda el acreedor al deudor en documentos firmados por él de manera expresa en el presente documento o en documento adjunto, por ende continuará sin modificación alguna mi obligación solidaria e incondicionalmente frente a las obligaciones aquí contraídas, las cuales acepto expresamente desde la fecha. Así mismo entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, mediante la cual en caso de que se acuerde una o cualesquiera de las anteriores acciones con uno solo de nosotros, se mantendrá igualmente la solidaridad adquirida respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con relación al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual se podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificadorio en nombre y representación de los demás. Serán a mi cargo los impuestos y gravámenes que puedan afectar la obligación.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones sin necesidad de notificación alguna.





Para constancia firmamos hoy a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019) en la ciudad de Barranquilla.

EL DEUDOR,

EDGAR AVENDAÑO CRUZ.

C.C. No. 79.421.728.

Representante legal- BIENES Y ARTE BIENART S.A.S.

NIT. No. 900.316.477-1.

Por Avul

GUSTAVO A. ULLOA. C

C.C. 10547408 popayan.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

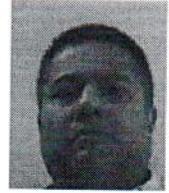


En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Barranquilla, compareció: EDGAR AVENDAÑO CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079421728 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



41reje1xelt
16/01/2019 - 12:14:21:197



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes EDGAR AVENDAÑO CRUZ y que contiene la siguiente información PAGARE No. 213-2019.



AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
Notaria seis (6) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 41reje1xelt



2948934



República de Colombia

Pag No 1



Aa056594068



Ca301147627

NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA

NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (#2488) **2488**

FECHA: DICIEMBRE 18 DE 2018. **18 DIC. 2018**

ACTO O CONTRATO: **CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA.**

MATRICULA INMOBILIARIA: 1) 50C-387447

CEDULA CATASTRAL: 17 12 22 - CHIP AAA0030YYUH.

UBICACION DEL PREDIO: KR 13 17 32.

FECHA DE ADQUISICION: 08-05-2013.

UBICACION DEL PREDIO: -----MUNICIPIO----- VEREDA:
URBANO X ----- BOGOTA ----- BOGOTA

ESCRITURA NUMERO:----- FECHA: ----OFICINA DE ORIGEN-----CIUDAD-----
2488 = = = = = 18/12/2018 ----NOTARIA NOVENA----BARRANQUILLA

CODIGO REGISTRAL:-----ESPECIFICACION----- VALOR DEL ACTO
02050000-----HIPOTECA-----\$850.000.000,00

IVA: \$ 531.678.00.- = = = =

DEUDOR HIPOTECARIO ----- IDENTIFICACION
BIENES Y ARTE BIENART S.A.S. -----NIT. **900.316.477-1**

ACREEDOR HIPOTECARIO =====IDENTIFICACION
GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S. ----- NIT. **900.085.063-3**

En el Distrito de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil Dieciocho (2.018), ante mí, **NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN**, Notario Noveno Titular del Círculo Notarial de Barranquilla, compareció: **EDGAR AVENDAÑO CRUZ**, varón, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.421.728, quien actúa en representación de la sociedad **BIENES Y ARTE BIENART S.A.S.** NIT. 900.316.477-1., de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que hace parte integral del presente instrumento Público, se denominará la **HIPOTECANTE**; Y la sociedad comercial denominada **GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S.** NIT. 900.085.063-3, a través de su Gerente la señora **MARIA ALEJANDRA GARCIA GARCIA**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de expedientes públicos, certificados y documentos del archivo notarial

2488
18 DIC. 2018

Vertical text on the right side containing registration and identification numbers: 10753HAIHASAA19a, 04-09-18, 12-10-18, cadena s.a. NE. 894935340, 1078211K, KEK9GCJ



69984

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Barranquilla, compareció:

EDGAR AVENDAÑO CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079421728.



1emv0s9gqr5k
18/12/2018 - 14:48:48:425



----- Firma autógrafa -----

MAIRA ALEJANDRA GARCIA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042689223.



5gnwwxpkdslq
18/12/2018 - 14:49:44:103



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA BELKIS.-, con número de referencia - del día 18 de diciembre de 2018.



NORBERTO DAVID SALAS GUZMÁN
Notario nueve (9) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1emv0s9gqr5k



República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de quitas de quitas de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial.

Ca301147626

Cadema S.A. No. 89093540 12-10-18

10761KHKEV9GCJ8U



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218244002CEA02

27 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 08:12:18

0218244002

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BIENES Y ARTE BIENART SAS

N.I.T. : 900316477-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01932718 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE OCTUBRE DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,291,626,690

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 93 No. 17 45 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : bienartsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 93 No. 17 45 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : bienartsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL

Constanza del Pilar Puentes Trujillo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial.

Ca301147625



12-10-18 Cadema s.a. No. 89090340



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218244002CEA02

27 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 08:12:18

0218244002

PAGINA: 2 de 3

* * * * *



NO. DE ACCIONES : 80,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD Y SERÁN DESIGNADOS POR PERÍODOS INDEFINIDOS, HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01328683 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
TORRES RIVERA ANA DENIS	C.C. 000000055223234

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01850170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE DEL GERENTE	
AVENDAÑO CRUZ EDGAR	C.C. 000000079421728

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITE DE CUANTÍA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA



República de Colombia

Proprietary for use exclusively of copies of public documents, certificates and documents of notarial nature.

Ca301147639



12-10-18 Cadena S.A. No. 990-990-990



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218244002CEA02

27 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 08:12:18

0218244002

PAGINA: 3 de 3

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.



Ca301147638

NOTARIA NOVENA
BARRANQUILLA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO DEL ATLANTICO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca301147638



12-10-18

Cadema S.A. NE 89030340



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
 Fecha de expedición: 13/12/2018 - 15:18:08
 Recibo No. 7031789, Valor: 0
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: GYT236AEFF



Ca301147637

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
 GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S.
 Sigla:
 Nit: 900.085.063 - 3
 Domicilio Principal: Barranquilla
 Matrícula No.: 412.748
 Fecha de matrícula: 12/05/2006
 Último año renovado: 2018
 Fecha de renovación de la matrícula: 27/03/2018
 Activos totales: \$1.836.323.643,00
 Grupo NIIF: No Reporta

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 52 No 76 - 167 LO 108
 Municipio: Barranquilla - Atlántico
 Correo electrónico: contabilidad@gfinanciero.com
 Teléfono comercial 1: 3694675

Dirección para notificación judicial: CR 52 No 76 - 167 LO 108
 Municipio: Barranquilla - Atlántico
 Correo electrónico de notificación: contabilidad@gfinanciero.com
 Teléfono para notificación 1: 3694675

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 982 del 08/05/2006, del Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/05/2006 bajo el número 124.229 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 9 del 15/05/2013, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2013 bajo el

[Handwritten signature]



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOTARIAL
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPTO DEL ATLANTICO

Ca301147637



12-10-18
 Cadena S.A. No. 990903340



subproductos naturales, procesados y agroindustriales; servicio de arrendamiento de maquinarias para la adecuación de tierras, dragados y otros relacionado con el campo; oferta de servicios especializados que contribuyan a su desarrollo; adquisición, enajenación, titularización, arrendamiento y cualquier acto que verse sobre bienes destinados a actividades agrícolas; 3. La importación, exportación y comercialización de vehculos automotores y maquinarias para use industrial, agroindustrial, comercial y domestico; asf como de las partes y repuestos de todos estos bienes; 4. Conservar, custodiar y permutar a cualquier tftulo toda clase de bienes muebles o inmuebles; 5. Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias, invenciones u otros-derechos incorporales constitutivos de propiedad industrial, siempre que Sean afines al objeto social; Conceder su explotación a terceros, asf como adquirir concesiones para su explotación y demas derechos de propiedad industrial o intelectual. 6. Constituir cauciones, reales o personales, en garantfa de las obligaciones en moneda, nacional o extranjera, que contraiga la Sociedad. 7. La sociedad no podra ser garante, avalista o codeudora de obligaciones adquiridas por accionistas o terceras personas naturales o jurídicas. En desarrollo de su objeto social principal y para la adecuada realización del mismo, la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y enajenarlos, cuando por razones de necesidad o conveniencia, fuere aconsejable; tomar o dar dinero en mutuo con interes, respecto de las operaciones relacionadas con su objeto social, y sin detrimento en su patrimonio; dar en garantfa sus bienes, muebles o inmuebles, y celebrar todas las garantfas y las operaciones de credito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; constituir companfas relacionadas a la realización de las actividades comprendidas dentro del objeto social principal, asf como tomar intereses como partcipes, asociadas o accionistas, fundadoras o no, en otra empresa de objeto social analogo y complementarios al suyo; hacer aportes en dinero, en especie o en servicios de estas empresas; enajenar sus cuotas, derechos o acciones; fusionarse con tales empresas o absorberlas; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: L681000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Actividad Secundaria Código CIIU: A014100 (PL) CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO
 Otras Actividades 1 Código CIIU: N773000 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$15.000.100.000,00
Número de acciones	:	150.001,00
Valor nominal	:	100.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$4.350.100.000,00
Número de acciones	:	43.501,00
Valor nominal	:	100.000,00

**** Capital Pagado ****



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcbtuo notarial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPTO. DEL ATLANTICO
 TARRA NOVENA
 Ca301147636



12-10-18
 Cadema s.a. No. 99090310



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
 Fecha de expedición: 13/12/2018 - 15:18:08
 Recibo No. 7031789, Valor: 0
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: GYT236AEFF



301147579

Comercio el 25/05/2018 bajo el número 344.456 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Guzman Jaraba Olimpo	CC 9.138.374

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
 GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S
 Matrícula No: 412.749 DEL 2006/05/12
 Último año renovado: 2018
 Categoría: ESTABLECIMIENTO
 Dirección: CR 52 No 76 - 167 LO 108
 Municipio: Barranquilla - Atlantico
 Teléfono: 3694675
 Actividad Principal: L681000
 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
 Actividad Secundaria: A014100
 (PL) CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO
 Otras Actividades 1: N773000
 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
 N.C.P.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPTO. DEL ATLANTICO
NOTARIA NOVENA
 BARRANQUILLA

Ca301147579



12-10-18

Cadena S.A. No. 8903905940

AÑO GRAVABLE
2018



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
18014288493

101

Formulario
Número: 2018301010123689606

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0030YYUH	2. DIRECCIÓN KR 13 17 32	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 387447

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO NIT	5. No. IDENTIFICACIÓN 900316477	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL BIENES Y ARTE BIENART SAS	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 93 17 45 OF 302	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
12. VALOR CATASTRAL 4,364,081,000	13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 9.5	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 41,459,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 41,459,000			

D. SALDO A CARGO		HASTA 27/11/2018 (dd/mm/aaaa)		HASTA 30/11/2018 (dd/mm/aaaa)	
20. SANCIÓN VS		3,731,000		3,731,000	
21. TOTAL SALDO A CARGO HA		45,190,000		45,190,000	
E. PAGO					
22. VALOR A PAGAR VP		45,190,000		45,190,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD		0		0	
24. DESCUENTO ADICIONAL DA		0		0	
25. INTERÉS DE MORA IM		5,105,000		5,198,000	
26. TOTAL A PAGAR TP		50,295,000		50,388,000	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al					
27. PAGO VOLUNTARIO AV	SI	NO	X	Mi aporte debe destinarse al	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA				0	0
				50,295,000	50,388,000



\$50388000

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro nacional.

SEMAJUR (SISTEMA NACIONAL DE TRANSACCIONES)

CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DEL ATLANTICO

Ca 301147576



cadema s.a. No. 090925240 12-10-18

10761KHKEK9HCJaH



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

vWCAABARUU1GUL

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 13 17 32

Matrícula Inmobiliaria: 50C-387447

Cedula Catastral: 17 12 22

CHIP: AAA0030YYUH

Fecha de expedición: 27-11-2018

Fecha de Vencimiento: 25-02-2019

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 469008

wl01cc01.idu.gov.co:oracle/CLORTEGA OW_VALPROD NOV-27-18 09:17:47

ADRA



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca301147568



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca301147568



Cadema S.A. No. 893953940 12-10-18

10763JCHaKHHEK8M



Ca301147569

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DEL ATLANTICO
NOTARIA JOVENA
BARRANQUILLA

Barranquilla, 17 de Diciembre de 2018

Señores:

BIENES Y ARTE BIENART S.A.S.

E. S. M.

ASUNTO: Aprobación de crédito.

Nos complace informarle que una vez revisada la documentación y soportes solicitados, la sociedad que represento; **GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S.**, aprobó su solicitud y otorgo un crédito hasta por OCHOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$850.000.000) la cual deberá respaldar con un título valor (pagare) o con garantía hipotecaria sin límite de cuantía.

Por tanto, a partir de la fecha solicitamos hacer llegar la documentación pendiente para firmar los documentos soportes o la escritura pública de ser el caso, para que con posterioridad se realice el desembolso de la cuantía indicada por ustedes.

Gracias por su atención.

MARIA ALEJANDRA GARCIA GARCIA.

C.C. 42.689.223

Representante Legal GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S.

NIT: 900.085.063-3.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca301147569

Cadena s.a. No. 89930340 12-10-18

10764M9JCKKHUEK



Ca301147648



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181126483716601441

Nro Matrícula: 50C-387447

Página 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2018 a las 04:56:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-04-1977 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-04-1977

CODIGO CATASTRAL: AAA0030YUHCOD CATASTRAL ANT: 17 12 22

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON LAS EDICACIONES Y LINDA: POR EL OCCIDENTE: DE NORTE A SUR: EN 14.95 MTRS CON LA CARRERA 13 VUELVE AL ORIENTE: Y LINDA: AL SUR: CON LA FINCA QUE ES O FUE DE GABRIEL GUTIERREZ VUELVE AL NORTE EN UNA PEQUE/A EXTENSION LINEA AL ORIENTE CON LA FINCA QUE ES O FUE DE GABRIEL GUTIERREZ VUELVE AL ORIENTE: EN RECTA Y LINEA EN PARTE CON FINCA DE GABRIEL GUTIERREZ Y EN PARTE QUE FUE DE ABRAHAN SANCHEZ VUELVE AL NORTE: Y LINDA: POR EL ORIENTE: CON LA FINCA QUE ES O FUE DE FRANCISCO MAHTE VUELVE AL OCCIDENTE: EN RECTA DE 24.90 MTRS LINDA AL NORTE CON FINCA QUE ES O FUE DE JUAN VUELVE AL NORTE EN UNA PEQUE/A EXTENSION LINDA AL ORIENTE CON LA FINCA QUE ES O FUE DE JUAN ACOSTA AL OCCIDENTE: Y EN RECTA Y LINEA AL NORTE: HASTA LA CARRERA 13 CON FINCA QUE ES FUE DE JUAN ACOSTA Y ENCIERRA SEGUN ESCRITURA 1205 LOS LINDEROS SON: CABIDA DE 467.77 METROS CUADRADOS, JUNTO CON EL EDIFICIO, EN EL CONSTRUIDO, LINDA: POR EL OCCIDENTE DE NORTE A SUR: EN 14.95 METROS CON LA CARRERA 13. VUELVE AL ORIENTE Y LINDA AL SUR CON FINCA QUE ES FUE DE GABRIEL GUTIERREZ VUELVE AL NORTE Y EN UNA PEQUE/A EXTENSION LINDA AL ORIENTE CON LA FINCA QUE ES O FUE DE GABRIEL GUTIERREZ VUELVE AL ORIENTE EN RECTA Y LINDA AL SUR EN PARTE CON LA FINCA DE GABRIEL GUTIERREZ Y EN PARTE CON FINCA QUE FUE DE ABRAHAN SANCHEZ. VUELVE AL NORTE Y LINDA POR EL ORIENTE CON LA FINCA QUE ES O FUE DE FRANCISCO MAHTE, VUELVE AL OCCIDENTE Y EN RECTA DE 24.90 METROS LINDA AL NORTE CON LA FINCA QUE ES FUE DE JUNA ACOSTA. VUELVE AL NORTE Y EN UNA PEQUE/A EXTENSION LINDA: AL OIENTE CON LA FIONCA QUE ES FUE DE JUAN ACOSTA. VUELVE AL OCCIDENTE Y EN RECTA Y LINDA AL NORTE HASTA LA CARRERA 13. CON FINCA QUE ES O FUE DE JUAN ACOSTA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 2) KR 13 17 32 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 13 # 17-30/42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1956 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4046 del 05-09-1956 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CORTEZ COSEPCION

DE: SANCHEZ CORTEZ SANTIAGO

A: SELITZER DRE AVERBUCH CYPORA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-1961 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1704 del 02-05-1961 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARTE ZONA CON 22.53

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SELITZER DRE AVERBUCH CYPORA

República de Colombia



NOTARIA NOVENA
DEPARTAMENTO DE ATLANTICO
BARRANQUILLA



12-10-18
Cadenia S.A. No. 99999340



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 181126483716601441

Nro Matrícula: 50C-387447

Pagina 3

Impreso el 26 de Noviembre de 2018 a las 04:56:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ RAMIREZ JOSE JOAQUIN

CC# 157551

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SUCURSAL BOGOTA

NIT# 6002963

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-10-2001 Radicación: 2001-71977

Doc: ESCRITURA 358 del 03-11-1999 NOTARIA UNICA de SAN JUAN NEPOMUCENO (BOLIVAR)

VALOR ACTO: \$1,500,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ RAMIREZ JOSE JOAQUIN

CC# 157551

A: QUINTERO ESPINOSA JESUS ANTONIO

CC# 13821051 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2001 Radicación: 2001-89855

Doc: ESCRITURA 4994 del 06-12-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$727,118,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO ESPINOSA JESUS ANTONIO

CC# 13821051

A: COMERCIALIZADORA E INVERSIONES BUSTOS ARIZA Y CIA S. EN C.

NIT# 8300849789 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2004 Radicación: 2004-81266

Doc: ESCRITURA 2390 del 12-09-2003 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$823,165,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIALIZADORA E INVERSIONES BUSTOS ARIZA Y CIA S. EN C.

NIT# 8300849789

A: INVERSIONES BARRERA Y PINEDA E HIJOS S. EN C.

NIT# 8220044859 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-09-2004 Radicación: 2004-81267

Doc: ESCRITURA 1041 del 26-04-2004 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA HASTA 10.000.000 MILLONES DE PESOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BARRERA Y PINEDA E HIJOS S. EN C.

NIT# 8220044859

A: CEDE/O BENAVIDES DEYSI OLANDA

CC# 41576949 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-04-2008 Radicación: 2008-37062

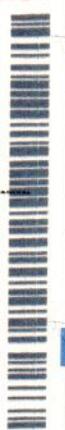
Doc: ESCRITURA 221 del 07-05-2004 NOTARIA UNICA de CAJICA CUND.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 11



República de Colombia



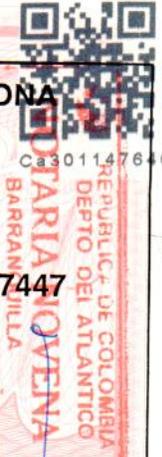
12-10-18



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 181126483716601441

Nro Matrícula: 50C-387447

Página 5

Impreso el 26 de Noviembre de 2018 a las 04:56:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



Doc: ESCRITURA 095 del 08-05-2013 NOTARIA UNICA de SAN JUAN DE RIOSECO

VALOR ACTO: \$1,700,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO GOMEZ CARLOS EMILIO

CC# 17327742

A: BIENES Y ARTE BIENART SAS

NIT# 9003164771 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 06-10-1998
EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE TC.98-16032 CDG GVA AUXDEL
- Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 30-10-2001
SE EXCLUYE A OSSÉS DE ARCILA JUSTINA POR NO CORRESPONDER -- SE CORRIGE A POR D EN EN NOMBRE PAEZ RAMIREZ JOSE JOAQUIN POR SER EL COMPRADOR - TC.2001-INT637 CDG AUXDEL22 ABOGADO135

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-739964

FECHA: 26-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Ca 301147646
12-10-18
cadenas s.a. N.º 890909340



Aa056594069



Ca301147652

vuelve al occidente: en recta de 24.90 mtrs linda al norte con finca que es o fue de Juan Acosta vuelve al norte en una pequeña extensión linda al oriente con la finca que es o fue de Juan Acosta al occidente: y en recta y línea al norte: hasta la carrera 13 con finca que es fue de Juan Acosta y encierra según escritura 1205 los linderos son: cabida de 467.77 metros cuadrados, junto con el edificio, en el construido, linda por el occidente de norte a sur: en 14.95 metros con la carrera 13. Vuelve al oriente y linda al sur con finca que es fue de Gabriel Gutierrez vuelve al norte y en una peque/a extensión linda al oriente con la finca que es o fue de Gabriel Gutierrez vuelve al oriente en recta y linda al sur en parte con la finca de Gabriel Gutierrez y en parte con finca que fue de Abrahan Sanchez. Vuelve al norte y linda por el oriente con la finca que es o fue de Francisco Mahte, vuelve al occidente y en recta de 24.90 metros linda al norte con la finca que es fue de juna acosta. Vuelve al norte y en una pequeña extensión linda: al oriente con la finca que es o fue de Juan Acosta. Vuelve al occidente y en recta y linda al norte hasta la carrera 13. Con finca que es o fue de Juan Acosta. PARAGRAFO: No obstante la descripción de linderos, medidas y cabidas expresadas en esta cláusula la hipoteca se hace como cuerpo cierto. -----

TERCERO: Que el inmueble antes mencionado fue adquirido por el HIPOTECANTE, por Compra realizada a CARLOS EMILIO ROMERO GOMEZ, mediante la Escritura pública número 095 del ocho de mayo de 2013, otorgada en la Notaria Única de San Juan de Rioseco, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-387447 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

CUARTO: El HIPOTECANTE, declara bajo la gravedad del juramento que el inmueble que se hipoteca en PRIMER GRADO a favor del ACREEDOR, se encuentra libre de demanda civil, embargo judicial, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, usufructo, habitación, pleito pendiente, condiciones resolutorias, censo, anticresis, afectación a vivienda familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, que limiten en el evento de incumplimiento, las acciones legales referente al inmueble debidamente hipotecado e identificado en la cláusula segunda, pero en todo caso el HIPOTECANTE se compromete a salir al saneamiento de acuerdo con la Ley. -----

QUINTO: Que la presente hipoteca comprende y se garantiza con el inmueble con



1075a9HAIUASAAF

04-09-18

12-10-18

cadena s.a.

127620



Aa056594070



Ca301147651

NOVENO: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida permanecerá vigente mientras existan sin cancelar cualquiera deuda u obligaciones de contenido dinerario a cargo de EL HIPOTECANTE y a favor de EL ACREEDOR cualquiera sean las causas, fecha y las procedencias de esas deudas u obligaciones y no obstante haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más obligaciones las que estarán garantizadas por medio de esta escritura pública siempre que el gravamen hipotecario que por ella constituye, esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará en manera alguna la cancelación, pago o extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo de EL HIPOTECANTE y a favor de EL ACREEDOR. -----

DÉCIMO: Que el HIPOTECANTE, se obliga a velar por el permanente buen estado del(los) inmueble(s) hipotecado(s) y a tomar todas las medidas necesarias para evitar su deterioro y la consiguiente disminución de su valor comercial. -----

UNDÉCIMO: El HIPOTECANTE, autoriza al ACREEDOR que en caso de haberse iniciado proceso ejecutivo hipotecario por una de cualquiera de las obligaciones de contenido dinerario a su cargo y que esta obligación haya sido cancelada directamente en el Juzgado, a solicitar el desglose de dicha escritura con la constancia de estar vigente el gravamen hipotecario garantizando las demás obligaciones. (Art. 117 Numeral primero, inciso b). -----

DUODÉCIMO: Que EL ACREEDOR queda facultado expresamente por esta escritura para dar por vencidos todos los plazos de cualquiera deuda u obligación de contenido dinerario contraída por el HIPOTECANTE y para exigirle su pago inmediato con todos sus accesorios haciendo efectiva la presente garantía junto con las demás garantías dadas en respaldo y sin necesidad de requerimiento alguno judicial o privado en el caso de ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) que el HIPOTECANTE, violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia; b) que sobreviniere acción judicial en contra del HIPOTECANTE, o del bien inmueble hipotecado o éste fuera embargado o perseguido por terceros en ejercicios de cualquier acción; c) que el HIPOTECANTE incurrieren en mora en el pago de dos o más meses de intereses de una cualquiera de las obligaciones de contenido dinerario contraídas a favor del ACREEDOR, cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de PRIMER GRADO,

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento notarial



Aa056594070

Ca301147651



10755FA9GHAIBAH4

04-09-18

No. 893995310

Cadema S.A.

No. 8903905340

12-10-18



Aa056594071



Ca301147650

ACREEDOR. El HIPOTECANTE asumirá los gastos por conceptos de honorarios legales y costas judiciales si hubiere lugar a ellos. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: El HIPOTECANTE, renuncia a favor del ACREEDOR, a solicitar que el bien hipotecado y embargado se dividan en lotes para su pública subasta. -----

DÉCIMO OCTAVO: El HIPOTECANTE, autoriza al ACREEDOR para endosar a terceros las obligaciones de contenido dinerario con él contraídas; es decir, los terceros a quienes les fue endosados dichos documentos podrán ejercer acción legal para el cobro de las obligaciones usando la presente hipoteca con los mismos derechos y atributos que tendría el ACREEDOR. -----

DÉCIMO NOVENO: El HIPOTECANTE autoriza expresa e irrevocablemente al ACREEDOR para que en su nombre y representación realice cualquier acto, aclaración, diligencia y rectificación necesaria y conveniente y que el exponente deba o tenga que hacer con el fin de obtener el registro de esta escritura. -----

VIGESIMO: El HIPOTECANTE no podrá subrogar la presente obligación sin el previo consentimiento del ACREEDOR por escrito. Tampoco podrá EL HIPOTECANTE hacer uso de las facultades de venta y todas las relacionadas con la comercialización del inmueble que se da en garantía sin la previa notificación al ACREEDOR HIPOTECARIO, manifestando este su aceptación por escrito. En caso que se efectuó lo expuesto en este numeral, podrá el ACREEDOR HIPOTECARIO a su solo arbitrio y sin necesidad de ningún requerimiento declarar de pleno derecho la caducidad del plazo otorgado para la cancelación del mutuo y exigir el pago del capital en forma inmediata conforme a lo pactado por las partes en mención. =====

VIGESIMO PRIMERO: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor inicial de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000,00, ya que la garantía es sin límite de cuantía. Con la presente se protocoliza carta de aprobación del crédito otorgado por la sociedad GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S. NIT.- 900.085.063-3., de fecha Diecisiete de Diciembre. -----

ACEPTACION: Presente nuevamente en este acto el gerente o representante legal de la sociedad BIENES Y ARTE BIENART S.A.S. NIT. 900.316.477-1, Señor EDGAR AVENDAÑO CRUZ, de condiciones civiles ya conocidas, y dijo: Que



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa056594071

Ca301147650



10751AHAAFA9aAH51

04-09-18

NIT. 890993340

cadema s.a.

12-10-18

NIT. 890993340

cadema s.a.



Aa056594072



Ca301147649

fecha del presente instrumento público. (Instrucción Administrativa No.10 del 01 de abril del 2.004).-----

=ADVERTENCIAS: Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: a) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. b) Que son responsables Penal y Civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales. c) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este instrumento. d) La firma de la misma demuestra aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. e) El Notario sólo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes sólo a ellos atañen.- f) Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de transcripción en que en ella se incurra no son atribuibles al Notario, sino a las partes. g) Los errores de una escritura pública sólo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). h) Que deben presentar las copias de esta escritura para su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, de conformidad con el artículo 32 del decreto 1250 de 1970, La hipoteca sólo podrá inscribirse en el registro dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento.- i) Se advirtió a los comparecientes sobre el contenido de la Ley 258 de 1.996, y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan.- Leído y aprobado que fue este instrumento, se firma por los que en él han intervenido. Esta Escritura ha sido extendida según minuta enviada por email por los interesados.- Se extiende en las hojas notariales números: Aa056594068, Aa056594069, Aa056594070, Aa056594071 y Aa056594072.-----

RESOLUCION 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE N. Y R. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$2.569.105.00.- SUPERINTENDENCIA: \$21.850.00.-

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$21.850.00.- = = = =-----

El (Los) compareciente(s) imprime(n) la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



UNION COLOMBIANA DE NOTARIADOS

Aa056594072

10752IAAHAAAF5aAH

04-09-18

cadena s.a. No. 890995310

12-10-18

cadena s.a. No. 890995310

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AA20849265

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20849265FB5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BIENES Y ARTE BIENART SAS
Nit: 900.316.477-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01932718
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de mayo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 93 # 17 - 45 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: bienartsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7485006
Teléfono comercial 2: 7485006
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 93 # 17 - 45 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: bienartsas@gmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AA20849265

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20849265FB5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 7485006
Teléfono para notificación 2: 7485006
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 19 de agosto de 2009, inscrita el 22 de septiembre de 2009 bajo el número 01328683 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada BIENES Y ARTE BIENART SAS.

Que por Acta del 18 de septiembre de 2009, fue adicionado al Documento de Constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como su objeto social principal: A) La comercialización y tráfico de obras de arte de toda clase o naturaleza. B) La contratación, apoderamiento y preparación de actores y actrices destinados para cualquier medio de comunicación. C) Desarrollar toda clase de actividad en el área de construcción de vivienda y de proyectos urbanísticos de cualquier naturaleza y su comercialización; así como desarrollar toda clase de asesoría y actividad inmobiliaria. D) La explotación económica en el territorio colombiano de la actividad turística y hotelera, directamente o mediante cualquier tipo de estructura asociativa; E) Estructurar e implementar proyectos de inversión turísticos y hoteleros. F) La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AA20849265

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20849265FB5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien tendrá un suplente, con las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados por períodos indefinidos, hasta nueva decisión de la asamblea de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, en las asambleas generales o ordinarias y extraordinarias, y cuando se lo exija la asamblea general de accionistas; 7) Presentar con corte al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la asamblea general de accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 8 de Asamblea de Accionistas del 2 de enero de 2019, inscrita el 8 de enero de 2019 bajo el número 02411576 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AA20849265

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20849265FB5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre	Identificación
GERENTE ULLOA CERON GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000010547408
Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 10 de junio de 2014, inscrita el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850170 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE AVENDAÑO CRUZ EDGAR	C.C. 000000079421728

Que por Acta No. 010 de la Asamblea de Accionistas, del 01 de abril de 2019, inscrita el 11 de Junio de 2019 bajo el número 02475107 del libro IX, da inició a la acción social de responsabilidad contra Torres Rivera Ana Denis, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.223.234 como Representante Legal (Gerente), designada por Documento Privado sin núm., de Asamblea de Accionistas del 19 de agosto de 2009, inscrita el 22 de septiembre de 2009 bajo el número 01328683 del libro IX, quien ya se removió del cargo mediante Acta No. 8 del 2 de enero de 2019 inscrita el 23 de mayo de 2019 bajo el número 02468661.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 758 de la Notaría 54 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041865 del libro V, compareció Edgar Avendaño Cruz, identificado con cedula de ciudadanía número 79.421.728 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a favor de los siguientes abogados: (i) Doctor Carlos Geovanny Paez Martin, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.094.563 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura; (ii) Doctor Diego Edison González Vanegas, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.772.745 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 172.773 del Consejo Superior de la Judicatura quienes en adelante se denominarán el apoderado para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, las siguientes actuaciones, en las que sea parte la mencionada sociedad: Primero: actos, procesos y diligencias judiciales o extrajudiciales:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AA20849265

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20849265FB5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones llamamientos en garantía, incidentes, absolver interrogatorios de parte, ante los Juzgados Civiles, Administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus Salas, Consejo de Estado en todas sus secciones, Corte Constitucional, Juzgados Penales, Fiscalías, Jueces de Garantía, Juzgados Laborales, Tribunales de las Jurisdicciones Civil, Laboral, Administrativo, Penal, Inspecciones de Policía y de Tránsito. También podrá representar a la sociedad ante las Contralorías, para actuar sin ninguna limitación en los procesos de Responsabilidad Fiscal y en todos los actos Administrativos y Resoluciones y demás actuaciones Administrativas ante todas las Autoridades o establecimientos públicos y Administrativos del Orden Nacional, Departamento y Municipal, ante cualquier organismo o entidad descentralizada de Derecho Público o ante las Superintendencias, ante las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades, de economía mixta, Cámara de Comercio, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales Distritales y Municipales, la Registradora Nacional del Estado Civil, los Departamentos Administrativos, las Unidades Administrativas Especiales y en general ante cualquier entidad o dependencia del Estado Colombiano a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos. Segundo: Notificaciones en actos, procesos y diligencias judiciales o extrajudiciales: Para que se notifique de todos los actos judiciales o extrajudiciales que afecten los intereses de la sociedad que represento, sea que correspondan a tutelas, demandas, denuncios o querellas, así como derechos de petición e información o requerimientos de cualquier índole y cuya notificación deba surtirse en la sede principal de la Entidad. Igualmente y si lo considera conveniente a los intereses de la sociedad, podrá notificarse en estrados judiciales en cualquier momento. Así mismo, para notificarse en toda clase de actuaciones, como demandas, llamamientos en garantía, incidentes, en las audiencias de conciliación establecidas en la Ley 640 del año dos mil uno (2.001) y las demás contempladas por la ley, ante los Juzgados Civiles, Administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus Salas, Consejo de Estado en todas sus secciones, Corte Constitucional, Juzgados Penales, Fiscalías, Jueces de Garantía, Juzgados Laborales, Tribunales de las Jurisdicciones Civil, Laboral, Administrativo, Penal, Inspecciones de Policía y de Tránsito. Podrá notificarse personalmente en todos los actos Administrativos y Resoluciones y demás actuaciones Administrativas ante todas las Autoridades o establecimientos públicos y Administrativos del Orden Nacional, Departamento y Municipal, ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AA20849265

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20849265FB5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier Organismo o Entidad Descentralizada de Derecho Público o ante las Superintendencias, ante las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, Cámara de Comercio, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Departamentos Administrativos, las Unidades Administrativas Especiales y en general ante cualquier entidad o dependencia del Estado Colombiano a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos. Tercero: Conciliar, transigir, desistir, recibir: Para que concilie judicial o extrajudicialmente, o represente al poderdante en tribunales de arbitramento, pudiendo asistir directamente o delegar la responsabilidad y transija y desista pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la sociedad. Así mismo, podrá representar la sociedad en las audiencias de conciliación establecidas en la Ley 640 del año dos mil uno (2.001) y las demás contempladas por la ley con facultad expresa de contestar y participar, conciliar o no, o pedir suspensión o aplazamientos de las citadas audiencias. Para que transija o desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nuestro nombre, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. Además, para que concilie o transija diferencias sobre las deudas o procesos relativos a los derechos y obligaciones o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas constitución de garantías o de seguridades que a su juicio sean necesarias. Las transacciones podrán estar contenidas en conciliaciones prejudiciales o judiciales, en el evento que tales diligencias admitan la presentación de éste poder general. Cuarta. - derecho de postulación, sustitución y revocación: Para ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial en los casos contemplados en el presente poder, pudiendo, si lo estima conveniente, designar abogados y contratar sus servicios profesionales, sustituyendo total o parcialmente el presente poder, en cada caso y revocar las sustituciones en cualquier momento. En general, para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. Quinta. - Asambleas ordinarias, extraordinarias y juntas directivas: Para que asistan en calidad de Representantes a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o Juntas Directivas a las que sea convocada la sociedad en calidad de socios o accionistas, dentro de las cuales tendrán voz y voto con respecto a todas las deliberaciones y decisiones que se deban tomar en las mismas, en la forma en que consideren conveniente para mis intereses.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AA20849265

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20849265FB5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igual confiere poder para asistir a cualquier tipo de reunión o convocatoria que se realice en la cual sociedad tenga participación o interés. Sexta - Interposición de recursos: Para interponer los recursos que considere pertinentes en toda clase de actuaciones, ante los Juzgados Civiles, Administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus Salas, Consejo de Estado en todas sus secciones, Corte Constitucional, Juzgados Penales, Fiscalías, Jueces de Garantía, Juzgados Laborales, Tribunales de las Jurisdicciones Civil, Laboral, Administrativo, Penal, Inspecciones de Policía y de Tránsito. También queda facultado para presentar los recursos de Ley para efectos de agotar la Vía Gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el número Primero del Artículo cincuenta y dos (52) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Séptima. - General: En general asumir la Representación judicial ante entidades y autoridades del Estado. Para que represente a la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos: De las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquier otro del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, - actos, diligencias y actuaciones respectivas, entre otras, absolver interrogatorios de parte; en general, para que asuma la total representación judicial y extrajudicial de la sociedad, en los Procesos Judiciales vigentes, extrajudiciales vigentes y los que se notifiquen en el futuro, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades judiciales. El apoderado queda investido y con todas la facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manera que siempre tenga facultad para obrar en nombre y representación en los términos de este poder.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4290
Actividad secundaria Código CIIU:	6810
Otras actividades Código CIIU:	8211, 9102

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AA20849265

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20849265FB5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BIENES Y ARTE BIENART SAS
Matrícula No.: 01932720
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 93 No. 17 45 Of 302
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AA20849265

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20849265FB5A1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/07/2020 - 10:06:48

Recibo No. 8136234, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KVT391AAFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.085.063 - 3
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 412.748
Fecha de matrícula: 12/05/2006
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 02/07/2020
Activos totales: \$16.797.570.925,00
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 52 No 76 - 167 LO 108
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: contabilidad@gfinanciero.com
Teléfono comercial 1: 3694675

Dirección para notificación judicial: CR 52 No 76 - 167 LO 108
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: contabilidad@gfinanciero.com
Teléfono para notificación 1: 3694675

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 982 del 08/05/2006, del Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/05/2006 bajo el número 124.229 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 9 del 15/05/2013, otorgado(a) en Junta de Socios en

Firma válida



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/07/2020 - 10:06:48

Recibo No. 8136234, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: KVT391AAFF

Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2013 bajo el número 255.909 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA S.A.S.

Por Acta número 17-2017 del 10/07/2017, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/07/2017 bajo el número 329.685 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S.

Por Acta número 27 del 27/05/2019, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/05/2019 bajo el número 364.256 del libro IX, la sociedad consta, que la Sociedad GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S., se escindió sin disolverse y liquidarse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la creación de (4) nuevas sociedades: "AGRADECEMOS S.A.S." " GANADERIA TOLEDO CABALLERO S. EN C., "ACTIVOS E INVERSIONES S. EN C.," "INMOBILIARIA TUESCA S. EN C."

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.154	09/08/2007	Notaria 9 a. de Barran	142.679	11/09/2008	IX
Escritura	2.154	09/08/2007	Notaria 9 a. de Barran	142.678	11/09/2008	IX
Escritura	3.051	19/11/2008	Notaria 9a. de Barranq	144.757	04/12/2008	IX
Escritura	452	23/02/2011	Notaria 12a. de Barran	167.417	04/03/2011	IX
Escritura	452	23/02/2011	Notaria 12a. de Barran	167.416	04/03/2011	IX
Escritura	1.873	04/10/2012	Notaria 9a. de Barranq	247.194	08/10/2012	IX
Acta	9	15/05/2013	Junta de Socios en Bar	255.909	14/06/2013	IX
Acta	12	27/12/2013	Asamblea de Accionista	267.498	11/04/2014	IX
Acta	17-2017	10/07/2017	Asamblea de Accionista	329.685	28/07/2017	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR
LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: 1. La inversión de sus fondos en: operaciones



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/07/2020 - 10:06:48

Recibo No. 8136234, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KVT391AAFF

mercantiles de crédito; negociación de títulos valores; adquisición de acciones o cuotas partes de interés en sociedades comerciales; adquisición de porcentajes en contratos de concesión para la explotación de actividades mercantiles o la prestación de servicios que, estando a cargo del Estado, son delegados a terceras personas de derecho privado; adquisición de bienes inmuebles para su explotación económica a través de la celebración de contratos de arrendamiento; adquisición de derechos litigiosos; adquisición de derechos sucesorales; adquisición de bienes muebles distintos a títulos valores; celebración de contratos de fiducia; y, en general, la participación en la celebración de cualquier contrato de naturaleza mercantil; 2. La cría, compra y venta, importación, exportación y comercialización de ganado; importación, exportación y comercialización de maquinarias agrícolas, productos y subproductos naturales, procesados y agroindustriales; servicio de arrendamiento de maquinarias para la adecuación de tierras, dragados y otros relacionado con el campo; oferta de servicios especializados que contribuyan a su desarrollo; adquisición, enajenación, titularización, arrendamiento y cualquier acto que verse sobre bienes destinados a actividades agrícolas; 3. La importación, exportación y comercialización de vehículos automotores y maquinarias para use industrial, agroindustrial, comercial y domestico; así como de las partes y repuestos de todos estos bienes; 4. Conservar, custodiar y permutar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; 5. Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias, invenciones u otros-derechos incorporeales constitutivos de propiedad industrial, siempre que Sean afines al objeto social; Conceder su explotación a terceros, así como adquirir concesiones para su explotación y demás derechos de propiedad industrial o intelectual. 6. Constituir cauciones, reales o personales, en garantía de las obligaciones en moneda, nacional o extranjera, que contraiga la Sociedad. 7. La sociedad no podrá ser garante, avalista o codeudora de obligaciones adquiridas por accionistas o terceras personas naturales o jurídicas. En desarrollo de su objeto social principal y para la adecuada realización del mismo, la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y enajenarlos, cuando por razones de necesidad o conveniencia, fuere aconsejable; tomar o dar dinero en mutuo con interés, respecto de las operaciones relacionadas con su objeto social, y sin detrimento en su patrimonio; dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, y celebrar todas las garantías y las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; constituir compañías relacionadas a la realización de las actividades comprendidas dentro del objeto social principal, así como tomar intereses como partícipes, asociadas o accionistas, fundadoras o no, en otra empresa de objeto social análogo y complementarios al suyo; hacer aportes en dinero, en especie o en servicios de estas empresas; enajenar sus cuotas, derechos o acciones; fusionarse con tales empresas o absorberlas; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: L681000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Actividad Secundaria Código CIIU: A014100 (PL) CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO
Otras Actividades 1 Código CIIU: N773000 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/07/2020 - 10:06:48

Recibo No. 8136234, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KVT391AAFF

Valor : \$15.000.100.000,00
Número de acciones : 150.001,00
Valor nominal : 100.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor : \$4.350.100.000,00
Número de acciones : 43.501,00
Valor nominal : 100.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$4.350.100.000,00
Número de acciones : 43.501,00
Valor nominal : 100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas, el Gerente y el Suplente del Gerente. La administración y representación legal de la sociedad corresponde a cada uno de los socios pero éstos han acordado, en forma unánime, delegar esa administración y representación en el Gerente y su Suplente, este último lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. En ausencia o incapacidad temporal o total del Gerente o su Suplente, ejercerá la representación legal de la sociedad el Gerente que quede presente sin necesidad de autorización previa por parte de la Asamblea General de Accionistas. El gerente tendrá las siguientes facultades y atribuciones: administrar los negocios sociales; usar la razón social; representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; constituir apoderados judiciales, administrativos o de policía con amplias facultades; adquirir bienes muebles e inmuebles en calidad de compradora; celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, sin restricciones por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos y contratos, cuando lo hagan el calidad de acreedor; comparecer en los procesos que se discuta la propiedad de la sociedad o posesión de ellos; transigir; desistir; interponer recursos de toda clase o género; hacer depósitos en los bancos, abrir cuentas corrientes y girar sobre las cuentas; endosar, negociar, otorgar y aceptar cualquier título valor; crear sucursales; celebrar contratos comerciales; y en general, hacer todo canto fuere necesario para la defensa de los intereses sociales. El Gerente requerirá a aprobación de la Asamblea de Accionistas de la sociedad para: a) La celebración de actos y contratos de cualquier naturaleza que supere los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la sociedad tenga su posición de deudora; b) la enajenación de activos de la sociedad a cualquier título traslativo de dominio.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 9 del 15/05/2013, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2013 bajo el número 255.910 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Garcia Garcia Maira Alejandra	CC 42689223



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/07/2020 - 10:06:48

Recibo No. 8136234, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KVT391AAFF

Nombramiento realizado mediante Acta número 10 del 19/06/2013, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/06/2013 bajo el número 256.612 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Tuesca Palacio Carla Patricia	CC 32731170

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 23 del 28/03/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/05/2018 bajo el número 344.456 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Guzman Jaraba Olimpo	CC 9138374

Nombramiento realizado mediante Acta número 30 del 26/12/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/01/2020 bajo el número 376.567 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Suplente Tejera Altamar Mauricio Rafael	CC 72180269

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S

Matrícula No: 412.749 DEL 2006/05/12

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 52 No 76 - 167 LO 108

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3694675

Actividad Principal: L681000

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Actividad Secundaria: A014100

(PL) CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

Otras Actividades 1: N773000

ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
N.C.P.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSM Los datos reportados en el formulario RUES son los



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 09/07/2020 - 10:06:48

Recibo No. 8136234, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KVT391AAFF

siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 3.795.541.833,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: A014100

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2020 Hora: 12:34:21

Recibo No. AB20553437

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20553437E5874

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BIENES Y ARTE BIENART SAS
Nit: 900.316.477-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01932718
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de agosto de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 93 # 17 - 45 Of 701
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: bienartsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7485006
Teléfono comercial 2: 7485006
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 93 # 17 - 45 Of 701
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: bienartsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7485006
Teléfono para notificación 2: 7485006
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2020 Hora: 12:34:21

Recibo No. AB20553437

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20553437E5874

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2009, con el No. 01328683 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BIENES Y ARTE BIENART SAS.

Que por Acta del 18 de septiembre de 2009, fue adicionado al Documento de Constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como su objeto social principal: A) La comercialización y tráfico de obras de arte de toda clase o naturaleza. B) La contratación, apoderamiento y preparación de actores y actrices destinados para cualquier medio de comunicación. C) Desarrollar toda clase de actividad en el área de construcción de vivienda y de proyectos urbanísticos de cualquier naturaleza y su comercialización; así como desarrollar toda clase de asesoría y actividad inmobiliaria. D) La explotación económica en el territorio colombiano de la actividad turística y hotelera, directamente o mediante cualquier tipo de estructura asociativa; E) Estructurar e implementar proyectos de inversión turísticos y hoteleros. F) La inversión de dineros y valores en toda clase de bienes muebles e inmuebles G) La compraventa de bienes mueble e inmuebles. H) La celebración de todo tipo de contratos civiles e y mercantiles, y la inversión en sociedades. Además la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita que podrá desarrollar tanto en Colombia como en el exterior. Así mismo podrá desarrollar todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, y que estén

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2020 Hora: 12:34:21

Recibo No. AB20553437

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20553437E5874

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el objeto mencionado, así como actividades similares, conexas o complementarias y que permitan facilitar y desarrollar sus actividades principales. Para el desarrollo y cabal realización de este objeto principal la sociedad podrá: 1. Adquirir bienes inmuebles, poseerlos, arrendarlos, hipotecarlos, administrarlos, explotarlos, urbanizarlos y enajenarlos, según convenga a los intereses sociales; 2. Celebrar en condiciones de fideicomitente, contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario; 3. Celebrar contratos de depósito con establecimientos de crédito; 4. Celebrar contratos en cuentas de participación sea como participe activo o participe inactivo, y 5. En general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones de naturaleza legal o convencional que se deriven de la existencia y funcionamiento de la sociedad

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$800.000.000,00
No. de acciones : 80.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$800.000.000,00
No. de acciones : 80.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$800.000.000,00
No. de acciones : 80.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien tendrá un suplente, con las mismas facultades del titular,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2020 Hora: 12:34:21

Recibo No. AB20553437

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20553437E5874

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados por períodos indefinidos, hasta nueva decisión de la asamblea de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, en las asambleas generales o ordinarias y extraordinarias, y cuando se lo exija la asamblea general de accionistas; 7) Presentar con corte al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la asamblea general de accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 06 del 10 de junio de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2014 con el No. 01850170 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Avendaño Cruz Edgar	C.C. No. 000000079421728

Mediante Acta No. 8 del 2 de enero de 2019, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2020 Hora: 12:34:21

Recibo No. AB20553437

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20553437E5874

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de enero de 2019 con el No. 02411576 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ulloa Ceron Gustavo Adolfo	C.C. No. 000000010547408

Que por Acta No. 010 de la Asamblea de Accionistas, del 01 de abril de 2019, inscrita el 11 de Junio de 2019, bajo el número 02475107 del libro IX, da inició a la acción social de responsabilidad contra Torres Rivera Ana Denis, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.223.234 como Representante Legal (Gerente), designada por Documento Privado sin núm., de Asamblea de Accionistas del 19 de agosto de 2009, inscrita el 22 de septiembre de 2009 bajo el número 01328683 del libro IX, quien ya se removió del cargo mediante Acta No. 8 del 2 de enero de 2019 inscrita el 23 de mayo de 2019 bajo el número 02468661.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 758 de la Notaría 54 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019, bajo el registro No 00041865 del libro V, compareció Edgar Avendaño Cruz, identificado con cedula de ciudadanía número 79.421.728 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a favor de los siguientes abogados: (i) Doctor Carlos Geovanny Paez Martin, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.094.563 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura; (ii) Doctor Diego Edison González Vanegas, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.772.745 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 172.773 del Consejo Superior de la Judicatura quienes en adelante se denominarán el apoderado para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, las siguientes actuaciones, en las que sea parte la mencionada sociedad: Primero: actos, procesos y diligencias judiciales o extrajudiciales: Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones llamamientos en garantía, incidentes, absolver interrogatorios de parte, ante los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2020 Hora: 12:34:21

Recibo No. AB20553437

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20553437E5874

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados Civiles, Administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus Salas, Consejo de Estado en todas sus secciones, Corte Constitucional, Juzgados Penales, Fiscalías, Jueces de Garantía, Juzgados Laborales, Tribunales de las Jurisdicciones Civil, Laboral, Administrativo, Penal, Inspecciones de Policía y de Tránsito. También podrá representar a la sociedad ante las Contralorías, para actuar sin ninguna limitación en los procesos de Responsabilidad Fiscal y en todos los actos Administrativos y Resoluciones y demás actuaciones Administrativas ante todas las Autoridades o establecimientos públicos y Administrativos del Orden Nacional, Departamento y Municipal, ante cualquier organismo o entidad descentralizada de Derecho Público o ante las Superintendencias, ante las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades, de economía mixta, Cámara de Comercio, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales Distritales y Municipales, la Registradora Nacional del Estado Civil, los Departamentos Administrativos, las Unidades Administrativas Especiales y en general ante cualquier entidad o dependencia del Estado Colombiano a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos. Segundo: Notificaciones en actos, procesos y diligencias judiciales o extrajudiciales: Para que se notifique de todos los actos judiciales o extrajudiciales que afecten los intereses de la sociedad que represento, sea que correspondan a tutelas, demandas, denuncios o querellas, así como derechos de petición e información o requerimientos de cualquier índole y cuya notificación deba surtirse en la sede principal de la Entidad. Igualmente y si lo considera conveniente a los intereses de la sociedad, podrá notificarse en estrados judiciales en cualquier momento. Así mismo, para notificarse en toda clase de actuaciones, como demandas, llamamientos en garantía, incidentes, en las audiencias de conciliación establecidas en la Ley 640 del año dos mil uno (2.001) y las demás contempladas por la ley, ante los Juzgados Civiles, Administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus Salas, Consejo de Estado en todas sus secciones, Corte Constitucional, Juzgados Penales, Fiscalías, Jueces de Garantía, Juzgados Laborales, Tribunales de las Jurisdicciones Civil, Laboral, Administrativo, Penal, Inspecciones de Policía y de Tránsito. Podrá notificarse personalmente en todos los actos Administrativos y Resoluciones y demás actuaciones Administrativas ante todas las Autoridades o establecimientos públicos y Administrativos del Orden Nacional, Departamento y Municipal, ante cualquier Organismo o Entidad Descentralizada de Derecho Público o ante las Superintendencias, ante las Empresas Industriales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2020 Hora: 12:34:21**

Recibo No. AB20553437

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20553437E5874

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, Cámara de Comercio, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Departamentos Administrativos, las Unidades Administrativas Especiales y en general ante cualquier entidad o dependencia del Estado Colombiano a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos. Tercero: Conciliar, transigir, desistir, recibir: Para que concilie judicial o extrajudicialmente, o represente al poderdante en tribunales de arbitramento, pudiendo asistir directamente o delegar la responsabilidad y transija y desista pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la sociedad. Así mismo, podrá representar la sociedad en las audiencias de conciliación establecidas en la Ley 640 del año dos mil uno (2.001) y las demás contempladas por la ley con facultad expresa de contestar y participar, conciliar o no, o pedir suspensión o aplazamientos de las citadas audiencias. Para que transija o desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nuestro nombre, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. Además, para que concilie o transija diferencias sobre las deudas o procesos relativos a los derechos y obligaciones o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas constitución de garantías o de seguridades que a su juicio sean necesarias. Las transacciones podrán estar contenidas en conciliaciones prejudiciales o judiciales, en el evento que tales diligencias admitan la presentación de éste poder general. Cuarta. - derecho de postulación, sustitución y revocación: Para ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial en los casos contemplados en el presente poder, pudiendo, si lo estima conveniente, designar abogados y contratar sus servicios profesionales, sustituyendo total o parcialmente el presente poder, en cada caso y revocar las sustituciones en cualquier momento. En general, para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. Quinta. - Asambleas ordinarias, extraordinarias y juntas directivas: Para que asistan en calidad de Representantes a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o Juntas Directivas a las que sea convocada la sociedad en calidad de socios o accionistas, dentro de las cuales tendrán voz y voto con respecto a todas las deliberaciones y decisiones que se deban tomar en las mismas, en la forma en que consideren conveniente para mis intereses. Igual confiere poder para asistir a cualquier tipo de reunión o convocatoria que se realice en la cual sociedad tenga participación o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2020 Hora: 12:34:21

Recibo No. AB20553437

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20553437E5874

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interés. Sexta - Interposición de recursos: Para interponer los recursos que considere pertinentes en toda clase de actuaciones, ante los Juzgados Civiles, Administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus Salas, Consejo de Estado en todas sus secciones, Corte Constitucional, Juzgados Penales, Fiscalías, Jueces de Garantía, Juzgados Laborales, Tribunales de las Jurisdicciones Civil, Laboral, Administrativo, Penal, Inspecciones de Policía y de Tránsito. También queda facultado para presentar los recursos de Ley para efectos de agotar la Vía Gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el número Primero del Artículo cincuenta y dos (52) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Séptima. - General: En general asumir la Representación judicial ante entidades y autoridades del Estado. Para que represente a la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos: De las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquier otro del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, - actos, diligencias y actuaciones respectivas, entre otras, absolver interrogatorios de parte; en general, para que asuma la total representación judicial y extrajudicial de la sociedad, en los Procesos Judiciales vigentes, extrajudiciales vigentes y los que se notifiquen en el futuro, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades judiciales. El apoderado queda investido y con todas la facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manera que siempre tenga facultad para obrar en nombre y representación en los términos de este poder.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4290
Actividad secundaria Código CIIU:	6810
Otras actividades Código CIIU:	8211, 9102

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2020 Hora: 12:34:21

Recibo No. AB20553437

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20553437E5874

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BIENES Y ARTE BIENART SAS
Matrícula No.: 01932720
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 93 No. 17 45 Of 302
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de noviembre de 2020.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2020 Hora: 12:34:21

Recibo No. AB20553437

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20553437E5874

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1,800,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2020 Hora: 12:34:21

Recibo No. AB20553437

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20553437E5874

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

